

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Medio de Control:** Protección de los derechos e intereses colectivos  
**Radicado:** 17001-33-39-005-2021-00284-00  
**Demandantes:** Jose Libardo Gallego Salazar  
**Demandado:** Municipio de Manizales – Secretaría de Obras Públicas

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Manizales admitió la demanda presentada por Misael Zabala, contra el Municipio de Manizales - Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Movilidad.

Las pretensiones del demandante son:

*Ante los hechos anteriormente narrados solicito el amparo y la protección de los derechos colectivos vulnerados por la omisión de la Secretaria de Obras Públicas del municipio de Manizales y así evitar el daño contingente a las placas de concreto sobre de la cale 50 entre carreras 17 y 18 del barrio la primavera ó Américas de la comuna la Estación como lo establece el artículo 4 de la ley 472 de 1998.*

- 1. El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, Numeral h artículo 4 L 472/98.*
- 2. La realización de las construcciones, las edificaciones y desarrollos urbanos, respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes. Numeral m artículo 4 L 472/98.*

*En virtud de lo anterior, se ordene a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS para que cese la vulneración o puesta en peligro de los derechos colectivos invocados y que buscan ser protegidos con esta acción constitucional*

JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO  
Secretario